



**UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL**

**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y
POLITICAS**

CARRERA DE DERECHO

TEMA:

La boleta de auxilio como medida de protección contra la violencia de género hacia las mujeres, en la provincia del Azuay, una propuesta de reforma normativa para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer.

AUTOR

Jhonny Andrés Carangui Zhindón

**Trabajo de titulación previo a la obtención del título de
ABOGADO DE LOS TRIBUNALES Y JUZGADOS DE LA REPÚBLICA DEL
ECUADOR**

TUTOR:

Ab. Víctor Aurelio Granados Boza, Mgs.

Guayaquil, Ecuador

12 de septiembre del 2022



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y POLITICAS
CARRERA DE DERECHO

CERTIFICACIÓN

Certificamos que el presente trabajo titulación, fue realizado en su totalidad por **Jhonny Andrés Carangui Zhindón**, como requerimiento para la obtención del Título de Abogado de los Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador.

TUTOR

VICTOR AURELIO Granados Boza
Firmado digitalmente por
VICTOR AURELIO GRANADOS
BOZA
Fecha: 2022.09.12 16:47:43
+0500

f. _____

Ab. Víctor Aurelio Granados Boza, Mgs.

DIRECTORA DE LA CARRERA

f. _____

Ab. María Isabel Lynch Fernández, Mgs.

Guayaquil, a los 12 días del mes de septiembre del año 2022



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS

CARRERA DE DERECHO

DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD

Jhonny Andrés Carangui Zhindón

DECLARO QUE:

El Trabajo de Titulación: **La boleta de auxilio como medida de protección contra la violencia de género hacia las mujeres, en la provincia del Azuay, una propuesta de reforma normativa para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer**, previo a la obtención del Título de Abogado de los Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador, ha sido desarrollado en base a una investigación exhaustiva, respetando derechos intelectuales de terceros conforme las citas que constan al pie de las páginas correspondientes, cuyas fuentes se incorporan en las referencias o bibliografías. Consecuentemente este trabajo es de mi total autoría.

En virtud de esta declaración, me responsabilizo del contenido, veracidad y alcance científico del Trabajo de Titulación referido.

Guayaquil, a los 12 días del mes de septiembre del año 2022

AUTOR

f. _____
Jhonny Andrés Carangui Zhindón



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS
CARRERA DE DERECHO

AUTORIZACIÓN

Jhonny Andrés Carangui Zhindón

Autorizo a la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil, la publicación en la biblioteca de la institución del Trabajo de Titulación: **La boleta de auxilio como medida de protección contra la violencia de género hacia las mujeres, en la provincia del Azuay, una propuesta de reforma normativa para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer**, cuyo contenido, ideas y criterios son de mi exclusiva responsabilidad y total autoría.

Guayaquil, a los 12 días del mes de septiembre del año 2022

AUTOR

f. _____
Jhonny Andrés Carangui Zhindón



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS
CARRERA DE DERECHO

Informe de URKUND

URKUND	
Documento	urkund..La boleta de auxilio como medida de proteccioiIn contra la violencia de geilInero contra las mujeres (1).docx (D143867000)
Presentado	2022-09-10 17:00 (-05:00)
Presentado por	granadosboza@gmail.com
Recibido	paola.toscanini.ucsg@analysis.orkund.com
Mensaje	Correcciones de trabajo de titulación Mostrar el mensaje completo 5% de estas 11 páginas, se componen de texto presente en 10 fuentes.

TUTOR

VICTOR AURELIO GRANADOS BOZA
Firmado digitalmente por VICTOR AURELIO GRANADOS BOZA
Fecha: 2022.09.12 18:47:42 -05'00'

f. _____

Ab. Víctor Granados Boza, Mgs.

AUTOR

f. _____

Jhonny Andrés Carangui Zhindón.

AGRADECIMIENTO

Quiero dar gracias a Dios por todos estos años de abundancia, al igual que a mis padres, hijos y esposa, ya que ellos han sido un pilar fundamental en mi vida, que me ha permitido salir adelante y ser una persona de bien. A cada uno de ustedes, millón gracias por ser el eje central de mi vida.

Recalco mi agradecimiento a mi esposa, compañera de camino, con quien soñamos ver a nuestros hijos y en el futuro ser profesionales y seres humanos exitosos. De igual manera, quiero agradecer a mis padres por la paciencia y la fuerza que me han entregado y el ímpetu para salir adelante y no desmayar en este trajinar llamado vida.

Finalmente, agradezco a la prestigiosa Universidad Católica Santiago de Guayaquil por brindarme la oportunidad de formarme como profesional en la facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales y Políticas. Y de manera especial, a cada uno de docentes por compartir sus conocimientos y apoyarme en la consecución de este gran sueño: ser un profesional íntegro al servicio de la sociedad.

Jhonny Andrés Carangui Zhindón

DEDICATORIA

La particular dedicatoria es para mi hijo Jhonny Matías ya que gracias a él pude conocer lo que es el sentido de la vida y sobre todo que nada es impedimento para poder ser un padre, estudiante y profesional a la misma vez.

Al igual que mi hija Analís Eliana, quien fortaleció mi ímpetu de seguir adelante para ser un profesional, el mejor legado que les puedo otorgar es el estudio, para que ellos busquen sus sueños, que nunca se desalienten y ser los mejores en la carrera que elijan.

A mi esposa Evelyn Lisbeth y mis padres Jhonny Bolívar y Dolores Alicia agradecerles por todo el apoyo y ser los compañeros en este arduo trabajo y feliz culminación de los estudios y con mucho cariño les brindo este trabajo.

Jhonny Andrés Carangui Zhindón



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS
CARRERA DE DERECHO

TRIBUNAL DE SUSTENTACIÓN

f. _____

Ab. Xavier Paul Cuadros Añazco, Mgs.
DECANO O DIRECTOR DE CARRERA

f. _____

Ab. Eduardo José Peralta Sánchez.
COORDINADOR DEL ÁREA O DOCENTE DE LA CARRERA

f. _____

Ab. María Patria Iñiguez Cevallos.

OPONENTE

Índice de Contenido

Contenido	Páginas
RESUMEN	XI
ABSTRACT	XII
INTRODUCCIÓN.....	2
CAPÍTULO I.....	1
LA VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES.....	4
Conceptualización de la violencia de género contra las mujeres	4
Ámbitos y tipos de violencia	5
Normativa nacional que garantiza una vida libre de violencia.....	5
Situación de violencia en el Ecuador.....	7
Situación de violencia contra la mujer en la provincia del Azuay	8
CAPÍTULO II.....	12
LA BOLETA DE AUXILIO COMO MEDIDA DE PROTECCIÓN CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES.	12
Efectividad de la boleta de auxilio como medida de protección contra la violencia hacia la mujer.....	13
Propuesta de reforma a la Ley para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres.	15
CONCLUSIONES GENERALES	17
RECOMENDACIONES	19
BIBLIOGRAFÍA	20

Índice de Figura

Contenido	Páginas
Figura 1 Razón de la denuncia. Azuay.2021	10

Índice de Tabla

Contenido	Páginas
Tabla 1 Casos de violencia de género atendidos por las JC DP del Azuay. Año 2021	9
Tabla 2 Violencia a mujeres, por tipo y edad. Azuay, 2021.....	11
Tabla 3 Propuesta de reforma.....	16

RESUMEN

La violencia de género contra la mujer es un problema estructural, social, cultural y político cuyas consecuencias impactan, de manera negativa, en las personas que la han sufrido, afectando su identidad, bienestar social, físico, psicológico, dejando daños y huellas irreversibles. En este contexto, el Estado como garante y responsable del derecho a una vida libre de violencia ha establecido en el ordenamiento jurídico ecuatoriano procesos para garantizar este derecho. En estos procesos se establecen medidas de protección, como la boleta de auxilio, misma que es cuestionada por su falta de fuerza jurídica coercitiva para erradicar la violencia, situación que limita la garantía real de protección de sus derechos. Frente a esta situación, la presente investigación plantea como objetivo, elaborar una reforma a la Ley para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres (2018), específicamente al Art. 21, Numeral 11, sobre el monitoreo de la aplicabilidad de las medidas. Para argumentar la propuesta, se plantea una investigación que implementa una metodología mixta que facilita la utilización de herramientas cuantitativas y cualitativas, para el levantamiento de datos y para el análisis de los datos. Las unidades de análisis son las bases de datos del INEC, de los Consejos Cantonales de Protección de Derechos y del Ministerio de Salud Pública, y sus representantes, por su facilidad de acceso a la información. Los resultados muestran que la boleta de auxilio, está condicionada por factores económicos, socioculturales, técnicos y legales, que limitan el monitoreo y seguimiento para una efectiva aplicación de la misma. Por lo tanto, la propuesta se orienta hacia una reforma de la Ley para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres (2018), a fin de explicitar la obligatoriedad de la generación de condiciones necesaria a fin de que las instituciones responsables y corresponsables del Sistema de Protección prioricen el proceso de seguimiento que garantice la aplicación efectiva de esta medida de protección.

PALABRAS CLAVES: Violencia de género contra la mujer, medidas de protección, boleta de auxilio.

ABSTRACT

Gender violence against women is a structural, social, cultural and political problem whose consequences have a negative impact on the people who have suffered it, affecting their identity, social, physical and psychological well-being, leaving irreversible damage and traces. In this context, the State as guarantor and responsible for the right to a life free of violence has established in the Ecuadorian legal system processes to guarantee this right. In these processes, protection measures are established, such as the "boleta de auxilio", which is questioned for its lack of coercive legal force to eradicate violence, a situation that limits the real guarantee of protection of their rights. Faced with this situation, the present research proposes as an objective, to elaborate a reform to the Law to Prevent and Eradicate Violence against Women (2018), specifically to Art. 21, Numeral 11, on the monitoring of the applicability of the measures. To argue the proposal, research that implements a mixed methodology that facilitates the use of quantitative and qualitative tools for data collection and data analysis is proposed. The units of analysis are the databases of INEC, the Cantonal Councils for the Protection of Rights and the Ministry of Public Health, and their representatives, for their ease of access to information. The results show that the aid ticket is conditioned by economic, socio-cultural, technical and legal factors, which limit the monitoring and follow-up for its effective application. Therefore, the proposal is oriented towards a reform of the Law to Prevent and Eradicate Violence against Women (2018), in order to make explicit the obligatory nature of generating the necessary conditions so that the institutions responsible and co-responsible for the Protection System prioritize the monitoring process that guarantees the effective application of this protection measure.

KEY WORDS: Gender-based violence against women, protective measures, injunctive relief.

INTRODUCCIÓN

Diversos estudios demuestran que la violencia tiene fuertes repercusiones a lo largo de la vida de las personas. A nivel personal, provocando un enorme impacto que limita el desarrollo integral del ser humano. Con esta consideración, el presente trabajo de titulación denominado “La boleta de auxilio como medida de protección contra la violencia de género contra las mujeres. Propuesta de reforma a la Ley para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres”, tiene por objetivo general elaborar una propuesta, desde el ámbito legal, que garantice la aplicación de esta medida desde un enfoque integral, que involucre el seguimiento eficiente, de las instancias responsables de la garantía del derecho a una vida libre de violencia.

Para el cumplimiento de lo expuesto, se plantea como objetivos específicos, conocer la situación actual de la violencia contra las mujeres, en la provincia del Azuay y, analizar la eficiencia de la aplicación de la boleta de auxilio, identificando los factores que limitan o potencian su aplicación, para generar una propuesta de reforma a la normativa, con la finalidad de que esta medida cumpla con su objetivo central, proteger de manera efectiva a las víctimas de violencia. La pregunta que guía esta investigación es ¿Cómo hacer de la boleta de auxilio una medida efectiva para la protección de los derechos de las mujeres?

Para esta investigación se definió la aplicación de un enfoque metodológico mixto (cuantitativo y cualitativo), que permitió el uso de diversas técnicas y herramientas, tanto para el levantamiento de datos como para el análisis de la información. Ya que la metodología cuantitativa se caracteriza porque facilita la obtención de datos objetivos, es un proceso deductivo, que aporta precisión y datos numéricos, mediante el análisis de datos usando métodos estadísticos (Hernández Sampieri et al., 2014).

En tanto que la metodología cualitativa se caracteriza porque facilita el análisis de discursos considerando el contexto cultural, ideológico y geográfico. Esta metodología no busca generalizar los resultados, por lo contrario, analiza la realidad a profundidad, con la finalidad de entender y comprender a las personas, procesos, eventos, en sus propios contextos, considerando sus interpretaciones y significados (Hernández-Sampieri, Fernández-Collado, y Baptista-Lucio, 2014).

Con la finalidad de facilitar la comprensión y lectura de la presente investigación se la estructuró en dos capítulos. El capítulo I se enfoca en el estudio de la situación de violencia de género contra las mujeres a nivel nacional y en la provincia del Azuay que evidencia la urgencia de reformar la normativa que permita aportar a la disminución de la violencia y a garantizar el derecho constitucional a “una vida libre de violencia”. En el capítulo II, se analiza la eficiencia de la aplicación de la boleta de auxilio y, a partir de sus resultados se formula una propuesta de reforma a la Ley para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres, enfocada en la creación de una instancia de seguimiento que garanticen la aplicación efectiva de la medida de protección en estudio.

CAPÍTULO I

LA VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES

Un tema de gran relevancia, desde el ámbito penal, en términos generales, es ofrecer respuestas socio-jurídicas de prevención, protección y atención integral a las mujeres que viven violencia. A lo largo de la historia, las manifestaciones de violencia contra la mujer han impactado de manera negativa en las personas que la han sufrido, afectando su identidad, su bienestar social, físico, psicológico, dejando, además, en muchas ocasiones, daños y huellas irreversibles (Añón Roig, 2016). Considerando esta premisa, en el presente capítulo se presenta el marco teórico que permita a la persona lectora introducirse en la temática. Además, se realiza un análisis del marco normativo, a nivel nacional que garantiza el derecho a la vida libre de violencia. Para posteriormente, describir la situación de violencia que viven las mujeres a nivel nacional, priorizando su situación en la provincia del Azuay, por ser considerada la provincia con mayor violencia contra las mujeres.

Conceptualización de la violencia de género contra las mujeres

La violencia contra la mujer es un problema estructural, social, cultural y político que tienen múltiples y diversas dimensiones y resulta de la manifestación de la discriminación estructural originada por un sistema sexo-género patriarcal (Añón Roig, 2016), donde se evidencia su auténtica finalidad “el mantenimiento del poder y control”. Es decir, esta deriva de relaciones asimétricas que suponen una negación de los derechos de aquellas personas que no encaja en los cánones establecidos de lo masculino y lo femenino. Por lo tanto, es una forma de violencia perpetrada contra una persona por su condición de género, donde, la violencia contra las mujeres es una de las dimensiones comprendidas en la noción de la violencia de género (Quintana Zurita et al., 2014).

La violencia de género contra la mujer, es conceptualizada, según la Ley Orgánica Integral para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres (2018), en su Art. 4. Numeral 1, como “cualquier acción o conducta basada en su género que cause o no muerte, daño y sufrimiento físico, sexual, psicológico, económico o patrimonial, gineco-

obstétrico a las mujeres, tanto en el ámbito público como privado” (Asamblea Nacional de la República del Ecuador, 2018).

Ámbitos y tipos de violencia

Las mujeres víctimas de violencia, son sujetos titulares de derechos y son reconocidos como un grupo vulnerable, objeto de protección. Sin embargo, la vulneración de sus derechos es reproducida de manera permanente en los diferentes ámbitos, como espacios intrafamiliares, educativos, laborales, institucionales, cibernéticos, espacios públicos o comunitarios y en emergencias y situaciones humanitarias (Pérez Vallejo, 2021); (Asamblea Nacional de la República del Ecuador, 2018).

Además, se debe recalcar que la violencia de género tiene multitud de manifestaciones cuya categorización es reconocida por un amplio consenso entre investigaciones, normativas y organizaciones. Específicamente, la Ley Orgánica Integral para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres (2018), en su Art. 10, reconoce: “la violencia física, psicológica, sexual, violencia económica y patrimonial, violencia simbólica, política y gineco-obstétrica” (Asamblea Nacional de la República del Ecuador, 2018).

Normativa nacional que garantiza una vida libre de violencia

La actividad desplegada por los movimientos feministas, Ecuador ha permitido ratificar varios convenios y tratados internacionales cuyos mandatos han sido incorporados en la Constitución vigente. Concretamente, el Art. 11 de la Carta Magna dispone que “todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades”. Nadie podrá ser discriminado por ninguna razón (Asamblea Nacional de la República del Ecuador, 2008).

Establece que el Estado adoptará medidas de acción afirmativa que promuevan la igualdad real en favor de los titulares de derechos que se encuentren en situación de desigualdad. Además, en el Art. 66, numeral 3, se reconoce y garantiza “el derecho a la integridad personal que implica la integridad física, psicológica, moral y sexual y una

vida libre de violencia en el ámbito público y privado”(Asamblea Nacional de la República del Ecuador, 2008).

De manera particular, la Carta Magna (2008) establece como un derecho la gratuidad de acceder al sistema judicial en busca de orientación y protección (Art. 75), para lo cual se garantizará la utilización de mecanismos para el restablecimiento y la garantía de lograr la complacencia del derecho vulnerado (Art. 78) (Asamblea Nacional de la República del Ecuador, 2008).

En concordancia con el mandato constitucional, el Código Orgánico Integral Penal del Ecuador COIP (2014), en su Art. 1, tiene por finalidad “normar el poder punitivo, tipificar las infracciones penales, establecer el procedimiento para el juzgamiento de las personas con estricta observancia del debido proceso, promover la rehabilitación social de las personas sentenciadas y la reparación integral de las víctimas”(Asamblea Nacional de la República del Ecuador, 2014)

El Código Orgánico Integral Penal, dentro de la regulación penal sobre Violencia de Género, Violencia contra las Mujeres y Violencia Intrafamiliar, tipifica como delitos actos de violencia física, psicológica y sexual contra la mujer y miembros del núcleo familiar en función del grado de violencia ocasionado a la víctima grado de violencia ocasionado a la víctima (Art.156 al 158). Contempla el Femicidio como delito autónomo, tipificado en el Art. 141 como “dar muerte a una mujer por el hecho de serlo o por su condición de género como resultado de relaciones de poder manifestadas desde cualquier tipo de violencia, la sanción para este delito es de veinte y dos a veinte y seis años de pena privativa de libertad”(Asamblea Nacional de la República del Ecuador, 2014).

Por su parte, la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres tiene por finalidad prevenir y erradicar todo tipo de violencia contra las mujeres: niñas, adolescentes, jóvenes, adultas y adultas mayores, en toda su diversidad, en los ámbitos público y privado mediante la transformación de los patrones socioculturales y estereotipos que naturalizan reproducen, perpetúan y sostienen la desigualdad entre hombres y mujeres (Asamblea Nacional de la República del Ecuador, 2018).

Esta Ley, establece las medidas necesarias para atender, proteger y reparar a las víctimas de violencia. A la vez amplía y aborda definiciones fundamentales para el entendimiento de la violencia contra la mujer. Define los ámbitos donde se desarrolla la violencia y aborda acciones y obligaciones en relación a los ejes de prevención, atención, protección, reparación a través de medidas afirmativas y la participación y control social para el cumplimiento de la Ley. Promueve la creación del Sistema Nacional Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y establece elementos para la gobernanza del Sistema (Asamblea Nacional de la República del Ecuador, 2018).

Situación de violencia en el Ecuador

Ecuador cuenta con un basamento jurídico avalado en los acuerdos internacionales que promueven la protección de los derechos de las mujeres (Cevallos Altamirano, 2021), sin embargo, persisten graves situaciones de desigualdad, discriminación y violencia contra las mujeres, en donde el maltrato y el asesinato por razones de género se han convertido en un problema de salud pública. Datos oficiales resultantes de la primera Encuesta Nacional de Relaciones Familiares y Violencia de Género contra las Mujeres realizada por Instituto Nacional de Estadísticas y Censos, (INEC) en el año 2019, muestran que en el Ecuador persiste la violencia de género, ya que 65 de cada 100 mujeres han experimentado por lo menos un hecho de algún tipo de violencia en alguno de los distintos ámbitos a lo largo de su vida (INEC, 2019).

A nivel nacional, 43 de cada 100 mujeres, experimentaron algún tipo de violencia por parte de su pareja. Así también, 20 de cada 100 mujeres, vivieron violencia en el ámbito familiar, 33 de cada 100, en el ámbito social, 20 de cada 100, en el ámbito laboral y 19 de cada 100 mujeres, en el ámbito educativo, sin distinción de etnia, nivel de instrucción, grupo de edad, ni estado conyugal (INEC, 2019).

Por otro lado, las condiciones sociales, culturales, económicas y, hoy en día, sanitarias, han incidido en el aumento significativo de estos hechos, tal como lo evidencia los datos de la fiscalía general del Estado (2020), citado en (Cevallos Altamirano, 2021), donde se expone que:

(...) 65 de cada 100 mujeres han sido víctimas de violencia en algún ámbito a lo largo de su vida. En el ámbito social, el 86% de las víctimas de violencia física, el 94% de las víctimas de psicológica y el 97% de las víctimas de violencia sexual NO denunciaron a sus agresores. En el ámbito familiar y de pareja, entre el 89% y el 97% de las víctimas de violencia psicológica, entre el 82% y el 96% de las víctimas de violencia física y el 81% y el 95% de las víctimas de violencia sexual y patrimonial NO denunciaron a sus agresores. (p. 14)

Situación de violencia contra la mujer en la provincia del Azuay

Pese a los avances, a nivel normativo, que buscan garantizar una vida libre de violencia y determinan la obligatoriedad de los Estados para establecer medidas legislativas y políticas que efectivicen y garanticen la protección integral de las mujeres (Morlchetti et al., 2013), la violencia contra esta población, no ha cesado. Incluso en la actualidad se ha exacerbado, ante la crisis generada por la pandemia del COVID-19, que ha dejado en evidencia la convergencia de factores económicos, sociales, políticos, que generan condiciones que configuran a la violencia contra las mujeres como un problema de salud pública.

Específicamente, en el Azuay, según proyecciones del INEC (2010), para el 2021, en la provincia del Azuay, está conformada por una población aproximada de 895.503 personas, de las cuales, 465.989 (52%) son mujeres y 429.514 (48%) son hombres. Del total de mujeres, el 19% son niñas, el 12% son adolescentes, el 20% son jóvenes, el 40% son adultas y el 10% son adultas mayores. El mayor porcentaje (55%) pertenecen a la zona urbana, mientras que el 45% pertenecen a la zona rural.

Luego de esta breve caracterización socio demográfica de las mujeres en la provincia del Azuay, según los datos proporcionados por las Juntas Cantonales de Protección de Derechos (JCPD) presentes en la provincia del Azuay, instancia que tiene por función pública la resolución administrativa de las situaciones de amenaza o vulneración de los derechos individuales y colectivos de los grupos de atención prioritaria.

Específicamente este órgano administrativo se enfrenta a un nuevo desafío, una vez entrada en vigencia la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las mujeres (2018); al ser responsable de dictar medidas administrativas inmediatas de protección a las mujeres, lo que conlleva, a que las mujeres víctimas de violencia, sin perjuicio de las acciones judiciales que les asistan, puedan acudir a las JCPD. En este marco legal, a continuación, se presentan los casos de violencia denunciados en las Juntas durante el año 2021.

Según datos proporcionados por cada una de las JCDP (15 en total) presentes en la provincia de Azuay, y por ser una competencia recién establecida en el año 2021, han atendido un total de 821 casos de violencia de género en toda la provincia. Observándose que el mayor porcentaje de denuncias corresponde al cantón Cuenca (54,81%), seguido del cantón Santa Isabel (9,26%) y el cantón Sígsig (7,31%). (Ver tabla 1)

Tabla 1

Casos de violencia de género atendidos por las JCDP del Azuay. Año 2021

Cantón	Nº de casos atendidos	Porcentaje por cantón
Cuenca	450	54,81%
Santa Isabel	76	9,26%
Sígsig	60	7,31%
Pucará	52	6,33%
Gualaceo	43	5,24%
Chordeleg	24	2,92%
San Fernando	18	2,19%
El Pan	15	1,83%
Camilo Ponce Enríquez	15	1,83%
Girón	15	1,83%
Nabón	15	1,83%
Sevilla de Oro	12	1,46%
Oña	10	1,22%
Guachapala	8	0,97%
Paute	8	0,97%
	821	100,00%

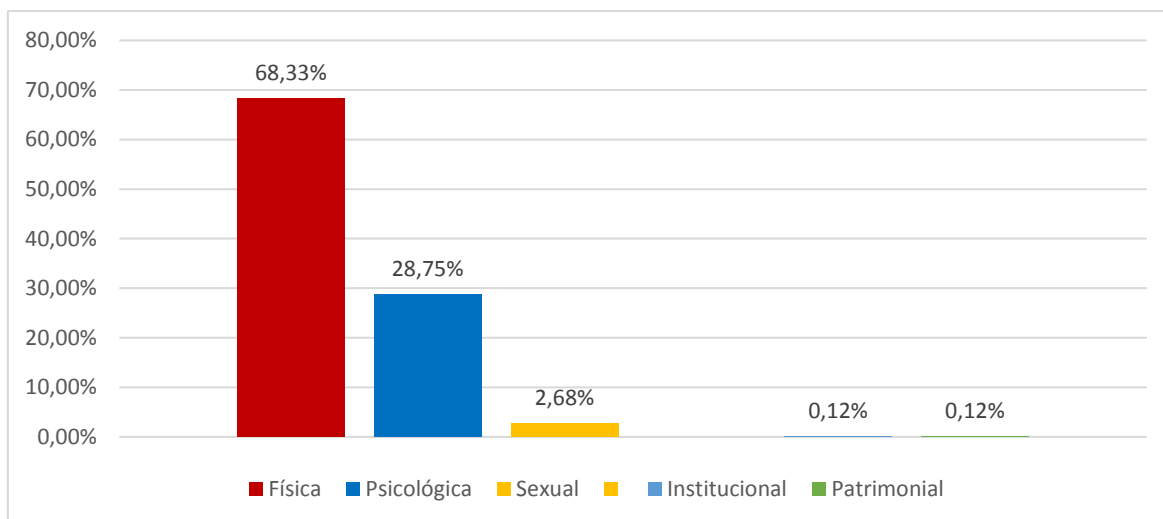
Fuente: Juntas Cantonales de Protección de Derechos. Provincia del Azuay. Año 2021

Elaborado: Autor

En referencia a la razón de la denuncia, durante el año 2021, a nivel provincial ha prevalecido la violencia física con el 68,33%, seguida de la violencia psicológica con un 28,75%, violencia sexual con el 2,68%, violencia institucional y patrimonial con el 0,12% respectivamente.

Figura 1

Razón de la denuncia. Azuay.2021



Fuente: Juntas Cantonales de Protección de Derechos de la provincia del Azuay. Año 2022

Elaborado: Autor

Se debe mencionar que, ante la solicitud de datos estadísticos de las medidas establecidas en los casos denunciados, se informa que no cuentan con un registro digital que permita tener cuantificados este dato.

Por otro lado, según el Ministerio de Salud, durante el año 2021, se ha atendido a 607,998, de las cuales, 2.314 (0,38%) fueron por temas de violencia. De este total, el 50,13% corresponden a casos de la violencia psicológica, el 32,63% a casos de violencia sexual y 17,24% a violencia física. El mayor porcentaje, 42,38% de casos de violencia física fueron a mujeres de 13 a 17 años (adolescentes). La violencia física y psicológica fue perpetrada en mayor porcentaje (45,36% y 43,79% respectivamente) a mujeres de entre 30 a 65 años de edad.

Tabla 2*Violencia a mujeres, por tipo y edad. Azuay, 2021*

Mujeres atendidas	Frecuencia	Porcentaje	
No ha sufrido violencia	605,684	99.62%	
Han sufrido algún tipo de violencia	2,314	0.38%	
Total	607,998	100.00%	
Tipo de violencia			
Violencia Sexual	755	0.12%	
Violencia Física	399	0.07%	
Violencias Psicológica	1,160	0.19%	
Edad/ Tipo de violencia	Violencia Sexual	Violencia Física	Violencia Psicológica
Menos de 12	21.72%	11.03%	12.24%
De 13 a 17	42.38%	14.29%	13.28%
De 18 a 29	21.72%	25.56%	25.86%
De 30 a 65	13.91%	45.36%	43.79%
Más de 65	0.26%	3.76%	4.83%
	100.00%	100.00%	100.00%

Fuente: Registros del Ministerio de salud, 2021**Elaboración:** Autor

Los datos expuestos, evidencian la necesidad urgente de una garantía real de la protección integral de las mujeres, mediante la reivindicación de la atención integral ante situaciones flagrantes en las que se atenta contra sus derechos. Sin embargo, esta garantía está en permanente conflicto debido al desequilibrio entre los factores de riesgo y los de protección. Porque la intervención de las entidades competentes en el sistema de protección se enfrenta a múltiples obstáculos procedimentales, falta de recursos, la escasa cualificación de los profesionales que intervienen en el proceso, aplicabilidad ineficiente de la norma, entre otros (Pérez Vallejo, 2021), que agrava esta situación.

En este contexto, resulta urgente analizar las medidas de protección que buscan salvaguardar la integridad de las mujeres víctimas de violencia. Según Gabor (2019), las medidas de protección son “mecanismos restrictivos, impuestos por el Estado a través de sus órganos jurisdiccionales, cuyo objetivo es hacer efectivo el cuidado y protección a víctimas, frente a su agresor o posibles agresores (p.20).

CAPÍTULO II

LA BOLETA DE AUXILIO COMO MEDIDA DE PROTECCIÓN CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES.

El Código Orgánico Integral Penal (2018) del Ecuador, determina un procedimiento expedito frente a la violencia contra la mujer. Específicamente, en el Art. 558, del capítulo tercero, establece 12 medidas para proteger a las mujeres víctimas de violencia, entre ellas, en el numeral 4 determina la “extensión de una boleta de auxilio a favor de la víctima o de miembros del núcleo familiar en el caso de violencia contra la mujer...”(Ministerio de Justicia Derechos Humanos y Cultos, 2014).

Así también, la Ley para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres (2018), en el Art. 51, literal a), establece como medidas administrativas de inmediata protección, la emisión de “la boleta de auxilio y la orden de restricción de acercamiento a la víctima por parte del presunto agresor, en cualquier espacio público o privado” (Asamblea Nacional de la República del Ecuador, 2018). Determinando como responsables de su otorgamiento a los tenientes Políticos y a las Juntas Cantonales de Protección de Derechos, a nivel parroquial y cantonal, respectivamente.

La boleta de auxilio tiene como verbo rector “brindar auxilio inmediato, por parte del personal de la Policía Nacional, cuando el recurrente se encuentre frente a un peligro” (Gaibor, 2019, p. 28). Se caracteriza porque es válida a nivel nacional y no tiene caducidad (Asamblea Nacional de la República del Ecuador, 2018). Su finalidad es impedir que el agresor se acerque a la persona que lo ha denunciado (Monserrate y López, 2022, p.)

Sin embargo, estudios previos evidencian que, en la práctica, la boleta tiene escasa fuerza coercitiva para incidir en la erradicación de la violencia, ya que, a pesar de contar con esta medida, en muchas ocasiones las personas beneficiarias de esta medida continúan expuestas a la violencia, debido al inadecuado control del cumplimiento de esta medida y al nulo acompañamiento a la víctima (Monserrate y López, 2022).

Por tanto, hoy más que nunca, las mujeres están expuestas a ser víctimas de violencia física, psicológica, sexual, negligencia, etc., situación que limita el ejercicio efectivo de su derecho a una vida libre de violencia (Comisión Económica para América Latina y el Caribe -CEPAL-, 2020). Específicamente en el Ecuador, la situación de las mujeres no es diferente, persisten graves situaciones de desigualdad, discriminación y violencia contra las mujeres, donde el maltrato y el asesinato por razones de género se han convertido en un problema de salud pública. Con estas consideraciones a continuación se presenta un análisis de la efectividad de esta medida de protección, resultante de la aplicación de entrevistas semiestructuradas a actores claves del ámbito de la violencia de género (Representantes de los Consejos cantonales de Protección de Derechos, a los tenientes políticos), identificados mediante la aplicación de un muestreo de casos social y políticamente importantes, considerando además la factibilidad del acceso a la información

Efectividad de la boleta de auxilio como medida de protección contra la violencia hacia la mujer

Los resultados que se exponen resultan del análisis de las entrevistas realizadas a actores claves. Para las personas entrevistadas, ante la pregunta, ¿considera usted que la boleta de auxilio garantiza la protección contra la violencia de género contra las mujeres? Los entrevistados coinciden que, en la actualidad, las boletas de encuesta no constituyen una efectiva garantía de amparo contra la violencia, principalmente porque las instituciones responsables no cuentan con registros digitalizados de las medidas dictadas que permitan determinar con exactitud los números de casos cuyas medidas involucra la boleta de auxilio. Además, no se cuenta con el personal técnico con perfiles ajustados a las necesidades que implica el seguimiento de la aplicación de esta medida de protección.

De igual manera, no se dispone de recursos económicos y logísticos que faciliten la movilización para seguimiento del cumplimiento de esta medida. Situación que sin duda limita el conocimiento de la aplicación efectiva de la boleta de auxilio. Al respecto expresan:

(...) no se cuenta con registro informático que facilite el seguimiento de los casos...(E1)

(...) los recursos humanos y económicos son limitados para un seguimiento efectivo de los casos que han requerido como medida la boleta de auxilio. En muchas ocasiones y cuando la situación amerita, incluso nos toca poner nuestros recursos personales para dar seguimiento... (E8).

Respecto a los principales factores que limitan o potencian la aplicación efectiva de la boleta de auxilio como medida de protección contra la violencia, las personas entrevistadas identifican como limitantes: falta de recursos técnicos y económicos que faciliten un seguimiento efectivo respecto a la aplicación de las medidas, inexistencia de una estructura institucional que garantice el acompañamiento a las mujeres víctima hasta alcanzar su completamente seguridad.

(...) las juntas de protección de derechos y las tenencias políticas como entes administrativos tenemos la obligación de dictar las medidas administrativa, sin embargo, a mi parecer faltan instituciones que acompañen a las mujeres víctimas de violencia a fin de garantizar su seguridad, pues es conocido, que las personas agresoras en muchas ocasiones hacen caso omiso a la medida. (E3)

otro factor que limita la efectividad de la boleta de auxilio es la persistencia factores socioculturales y políticos, en los operadores de justicia, que limita la visibilización de los problemas estructurales que genera la violencia contra las mujeres, conllevando a la reproducción de este fenómeno lacerante de carácter humano, y que evidencia graves asimetrías sociales. coinciden al afirmar que:

(...) Se debe reconocer que, entre la policía, los miembros de las juntas de protección de derechos y los tenientes políticos, en muchas ocasiones, se mantienen prácticas socioculturales que perpetúan la violencia contra las mujeres...(E4)

Por otra parte, estos mismos factores socioculturales llevan a que las mujeres soliciten la revocatoria de esta medida de protección o abandonen el proceso, ya que consideran que el agresor va a cambiar o que la violencia “*es parte natural de la vida*” (E7).

Finalmente, identifican como factores que potencian *la* aplicación efectiva de la boleta de auxilio, la promulgación de la Ley para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres promulgada en el año 2018 y el Código Integral Penal (2014), ya que se constituyen en la base jurídica para actuar a favor de las personas víctimas de violencia, donde se reconoce a la boleta de auxilio como una medida de protección. Sin embargo, recalcan que la normativa no es suficiente para erradicar la violencia contra las mujeres, siendo necesario, como ya se indicó, incidir en transformaciones socioculturales que naturalizan la violencia, incluso en el ámbito jurídico. Al respecto expresan:

(...) Las leyes ayudan a aplicar las medidas, pero no garantizan su efectividad, porque es un tema que cruza las subjetividades de las personas... (E6)

Respecto a la pregunta, de qué hacer, desde el ámbito jurídico, para que la boleta de auxilio sea una medida eficaz en la garantía de los derechos de las mujeres, concuerdan que es necesario institucionalizar la obligatoriedad del seguimiento de su aplicación. A partir de esta premisa se plantea una reforma a la ley misma que se detalla en el siguiente apartado.

La boleta de auxilio como medida de protección contra la violencia de género hacia las mujeres, en la provincia del Azuay, una propuesta de reforma normativa para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer.

Los resultados de las encuestas dan cuenta que la situación de violencia persiste en la provincia del Azuay, a pesar de que la problemática no es desconocida, ya que las personas participantes concuerdan que la violencia contra la mujer se basa en el desequilibrio de poder y discriminación, situación que, si bien afecta a toda la población en general, sus impactos son mayores en las mujeres, por ser un grupo socialmente vulnerable.

En este contexto, la boleta de auxilio no es considerada una medida efectiva para la protección de los derechos de las mujeres, ya que su aplicación efectiva está condicionada por factores socioculturales, por la falta de recursos económicos y técnicos que garanticen el seguimiento de su aplicación efectiva. Así también, se identifica el escaso proceso de seguimiento que garantice su efectividad, así como la no existencia de

un programa informático que facilite el seguimiento de la emisión y aplicación de esta medida de protección. Situación que podría prevenirse proporcionando mayor fuerza coercitiva a la medida y fortaleciendo a las instituciones responsables del seguimiento efectivo de la boleta de auxilio, siendo necesario realizar reformas a la ley vigente.

Con motivo de ser el objetivo principal de esta investigación, se presenta una propuesta de reforma a la Ley para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres, promulgada en el año 2018, que podría aportar a la aplicación efectiva de la boleta de auxilio y por consecuencia garantizaría el derecho a una vida libre de violencia.

Tabla 3

Propuesta de reforma a la Ley para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres promulgada (2018)

Ley actual	Propuesta de reforma
Ley. Art. 21.- Atribuciones del ente rector. Serán atribuciones del ente rector del Sistema, las siguientes:	Art. 21.- Atribuciones del ente rector. Serán atribuciones del ente rector del Sistema, las siguientes:
11. Monitorear la aplicación de las medidas administrativas de protección establecidas en la Ley;	11. Monitorear la aplicación de las medidas administrativas de protección establecidas en la Ley; para el cumplimiento de este objetivo se asignarán los recursos (económicos, humanos, TÉCNICOS Y materiales) para la generación de las condiciones necesarias a fin de que las instituciones responsables y corresponsables del Sistema de Protección, prioricen el proceso de seguimiento PARA garantizar la aplicación efectiva de las medidas de protección.
	Nuevo artículo: Las instituciones del sistema de protección responsables del monitoreo y seguimiento del cumplimiento de las medidas de protección, sin perjuicio de las facultades establecidas en la respectiva normativa vigente, tendrán principalmente las siguientes atribuciones

Fuente: Asamblea Nacional de la República del Ecuador (2018); Entrevistas a actores claves (2022).
Elaboración: Autor

CONCLUSIONES GENERALES

- Esta investigación ha partido del análisis de un marco teórico y legal de la violencia de género contra las mujeres, contextualizando la realidad a nivel general y priorizando la provincia del Azuay, por ser la provincia que mayor número de casos registra esta realidad, pudiendo establecer un marco claro situacional del fenómeno problemático de naturaleza socioeconómico, que permita en el contexto jurídico social, concluir con una propuesta legal coherente:
- Los resultados de esta investigación dejan en evidencia que la efectividad de la aplicabilidad de la boleta de auxilio, está condicionada por factores económicos, socioculturales, técnicos y legales, que limitan el monitoreo y seguimiento para una efectiva aplicación de la misma. Como se ha podido demostrar en los resultados obtenidos de las entrevistas a actores claves relacionados con la temática estudiada.
- Si bien la boleta de auxilio es una medida de protección contra la violencia, es fundamental darle mayor fuerza coercitiva mediante reformas a la ley que garantice su efectiva aplicabilidad. En este sentido, el Estado al ser el principal garante del derecho a una vida libre de violencia, es su responsabilidad la asignación de competencias y recursos para el fortalecimiento de las instituciones del sistema de protección. Sin embargo, se debe recalcar, que la violencia de género contra las mujeres es un problema instaurado en la estructura y organización social, por lo tanto, es necesario, de un trabajo en red, donde instituciones gubernamentales como no gubernamentales y, la ciudadanía en general, aúnan esfuerzos para erradicarla.
- A fin de garantizar la efectividad de las boletas de auxilio como medida de protección, es necesario, entre las instituciones del Sistema de Protección, establecer de manera específica y explícita la responsabilidad de su monitoreo y seguimiento de esta medida. Para ello, es necesario reformas a la Ley que rige su funcionamiento. De ahí que, se propone una reforma a la Ley para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres (2018), a fin de explicitar

a las instituciones responsables del monitoreo, seguimiento y acompañamiento a las víctimas de violencia a fin de garantizar su real seguridad. Así también, para establecer la responsabilidad del Estado en la asignación de los recursos necesarios para su operatividad.

RECOMENDACIONES

Sobre la base de los resultados obtenidos en esta investigación y con la finalidad de contribuir a la protección del derecho a una vida libre de violencia se presentan las siguientes recomendaciones:

1. En la Reforma a la Ley para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres promulgada (2018), específicamente en el Art. 21, se debe explicitar las instituciones del sistema de protección responsables del monitoreo y seguimiento de la aplicabilidad de las medidas de protección, entre ellas de la boleta de auxilio.
2. De igual manera, en la Ley debe quedar perfectamente establecido (explicitar) la asignación de recursos (económicos, legales, humanos) para la generación de las condiciones necesarias, entre ellas, implementación de departamentos con personal especializado exclusivos para el monitoreo y seguimiento que garantice la efectividad de la aplicación de las medidas de protección contra la violencia de género. Además, es fundamental contar con un sistema informático que de cuenta del estado de implementación de las boletas de auxilio que facilite el seguimiento.
3. Dada la importancia de la presente investigación, para aportar a la garantía de derechos se recomienda que la propuesta sea presentada ante la Asamblea Nacional, antiguo Congreso del Ecuador, para su consideración.

BIBLIOGRAFÍA

- Añón Roig, M. J. (2016). Violencia con género. A propósito del concepto y la concepción de la violencia contra las mujeres || Violence with gender. Concerning the concept and conception of violence against women. Cuadernos Electrónicos de Filosofía Del Derecho, 0(33). <https://doi.org/10.7203/cefd.33.8257>
- Asamblea Nacional de la República del Ecuador. (2008). Constitución de la República del Ecuador. https://www.oas.org/juridico/pdfs/mesicic4_ecu_const.pdf
- Asamblea Nacional de la República del Ecuador. (2014). Código Orgánico Integral Penal. <https://doi.org/10.15257/ehquidad.2021.0017>
- Asamblea Nacional de la República del Ecuador. (2018). Ley Orgánica Integral Para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres. Registro Oficial Suplemento 175 de 05-Feb.-2018, Vigente, 38. https://www.igualdad.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2018/05/ley_prevenir_y_erradicar_violencia_mujeres.pdf
- Cevallos Altamirano, A. S. (2021). Incidencia de la violencia contra la mujer y miembros del núcleo familiar en tiempos de pandemia. *Crítica y Derecho: Revista Jurídica.*, 2(3), 11–29. <https://doi.org/DOI:https://doi.org/10.29166/cyd.v2i3.3186>
- Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL). (2020). Violencia contra niñas, niños y adolescentes en tiempos de COVID-19. UNICEF, 1–17. https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/46485/S2000611_es.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Gaibor, C. De J. (2019). Garantías del debido proceso en la constitución ecuatoriana, frente al otorgamiento de las medidas de protección en materia de violencia intrafamiliar. [http://201.159.223.2/bitstream/123456789/3103/1/Cruz de Jesus Gaibor Cepeda - MDC.pdf](http://201.159.223.2/bitstream/123456789/3103/1/Cruz%20de%20Jesus%20Gaibor%20Cepeda%20-%20MDC.pdf)
- Hernández Sampieri, R., Fernández Collado, C., & Baptista Lucio, P. (2014). Metodología de la investigación. [file:///C:/Users/RYZEN 3 MAX/Desktop/metodologia_de_la_investigacion_-_roberto_hernandez_sampieri.pdf](file:///C:/Users/RYZEN%203%20MAX/Desktop/metodologia_de_la_investigacion_-_roberto_hernandez_sampieri.pdf)
- INEC (2010). Proyecciones poblacionales. <https://www.ecuadorencifras.gob.ec/proyecciones-poblacionales>.

- INEC. (2019). Principales resultados de la Encuesta Nacional de Relaciones Familiares y Violencia de Género contra las Mujeres - EMVIGMU. Inec, 2–77. [https://www.ecuadorencifras.gob.ec/documentos/web-inec/Estadisticas_Sociales/Violencia_de_genero_2019/Principales resultados ENVIGMU 2019.pdf](https://www.ecuadorencifras.gob.ec/documentos/web-inec/Estadisticas_Sociales/Violencia_de_genero_2019/Principales_resultados_ENVIGMU_2019.pdf)
- Juntas Cantonales de protección de Derechos (2021). Base de datos de recepción de casos de violencia contra las mujeres.
- Martínez Salgado, C. (2012). El muestreo en investigación cualitativa. Principios básicos y algunas controversias. *Ciencia & Saúde Coletiva*, 17(3), 613–619.
- Ministerio de Justicia Derechos Humanos y Cultos, S. de D. N. (2014). Código Orgánico Integral Penal (Vol. 30, Issue 5). https://www.oas.org/juridico/PDFs/mesicic5_ecu_ane_con_judi_cód_org_int_pen.pdf
- Ministerio de Salud (2021). Base de datos de atención, año 2021.
- Monserrate, L., & López, V. (2022). La boleta de auxilio como garantía de los derechos de las mujeres víctimas de violencia. *Ciencia Latina Revista Científica Multidisciplinar*, 6(2), 1830–1854. https://doi.org/10.37811/cl_rcm.v6i2.1997
- Morlchetti, A., CEPAL, & UNICEF. (2013). Sistemas nacionales de protección integral de la infancia. https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/4040/1/S2012958_es.pdf
- Pérez Vallejo (2021). Prevención y protección integral frente a la violencia infantil. Un enfoque desde los derechos de niños, niñas y adolescentes. ISBN 978-84-1355-872-1. Ed. Tirant lo Blanch, Valencia.pdf.
- Quintana Zurita, Y., Serrano Salgado, J., Rosero Moncayo, J., y Pizant, M. (2014). La Violencia de Género contra las Mujeres en el Ecuador. In Quito. <https://issuu.com/comisiondetransicionec/docs/loja>



Presidencia
de la República
del Ecuador



Plan Nacional
de Ciencia, Tecnología,
Innovación y Saberes



SENESCYT

Secretaría Nacional de Educación Superior,
Ciencia, Tecnología e Innovación

DECLARACIÓN Y AUTORIZACIÓN

Yo, Jhonny Andrés Carangui Zhindón, con C.C: 0301694295, autor del trabajo de titulación “La boleta de auxilio como medida de protección contra la violencia de género hacia las mujeres, en la provincia del Azuay, una propuesta de reforma normativa para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer”, previo a la obtención del título de “Abogado de los Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador”, en la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil.

1. Declaro tener pleno conocimiento de la obligación que tienen las instituciones de educación superior, de conformidad con el Artículo 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior, de entregar a la SENESCYT en formato digital una copia del referido trabajo de titulación para que sea integrado al Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador para su difusión pública respetando los derechos de autor.

2. Autorizo a la SENESCYT a tener una copia del referido trabajo de titulación, con el propósito de generar un repositorio que democratice la información, respetando las políticas de propiedad intelectual vigentes.

Guayaquil, a los 12 días del mes de septiembre del año 2022

f. _____

Nombre: Jhonny Andrés Carangui Zhindón

C.C: 0301694295



Presidencia
de la República
del Ecuador



Plan Nacional
de Ciencia, Tecnología,
Innovación y Saberes



SENESCYT
Secretaría Nacional de Educación Superior,
Ciencia, Tecnología e Innovación

REPOSITORIO NACIONAL EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA

FICHA DE REGISTRO DE TESIS/TRABAJO DE TITULACIÓN

TEMA Y SUBTEMA:	La boleta de auxilio como medida de protección contra la violencia de género hacia las mujeres, en la provincia del Azuay, una propuesta de reforma normativa para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer.	
AUTOR(ES)	Jhonny Andrés Carangui Zhindón	
REVISOR(ES)/TUTOR(ES)	Ab. Víctor Granados Boza, Mgs	
INSTITUCIÓN:	Universidad Católica de Santiago de Guayaquil	
FACULTAD:	Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales y Políticas	
CARRERA:	Derecho	
TITULO OBTENIDO:	Abogado de los Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador	
FECHA DE PUBLICACIÓN:	12 de septiembre del 2022	No. de páginas: 21
ÁREAS TEMÁTICAS:	Derecho Penal, Derecho Constitucional.	
PALABRAS CLAVES/ KEYWORDS:	Violencia de Género Contra la Mujer, Medidas de Protección, Boleta de Auxilio.	
RESUMEN:	<p>La violencia de género contra la mujer es un problema estructural, cuyas consecuencias impactan, de manera negativa, en las personas que la han sufrido, afectando su identidad, bienestar social, físico, psicológico, dejando daños y huellas irreversibles. En este contexto, el Estado como garante y responsable del derecho a una vida libre de violencia ha establecido en el ordenamiento jurídico ecuatoriano procesos para garantizar este derecho. Establece medidas de protección, como la boleta de auxilio, cuestionada por su falta de fuerza jurídica coercitiva para erradicar la violencia. Frente a esta situación, la presente investigación plantea como objetivo, elaborar una reforma a la Ley para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres (2018), específicamente al Art. 21, Numeral 11, sobre el monitoreo de la aplicabilidad de las medidas. Implementa una metodología mixta. Las unidades de análisis son las bases de datos del INEC, de los Consejos Cantonales de Protección de Derechos y del MSP. Los resultados muestran que la boleta de auxilio, está condicionada por factores económicos, socioculturales, técnicos y legales, que limitan el monitoreo y seguimiento para una efectiva aplicación de la misma. Por lo tanto, la propuesta se orienta hacia una reforma de la Ley para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres (2018), a fin de explicitar la obligatoriedad de la generación de condiciones necesaria a fin de que las instituciones responsables y corresponsables del Sistema de Protección prioricen el proceso de seguimiento que garantice la aplicación efectiva de esta medida de protección.</p>	
ADJUNTO PDF:	<input checked="" type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO
CONTACTO CON AUTOR/ES:	Teléfono: +593 999265637	E-mail: andrescarangui@gmail.com
CONTACTO CON LA INSTITUCIÓN (COORDINADOR DEL PROCESO UTE):	Nombre: Ab. Toscanini Sequeira Paola María, Msc.	
	Teléfono: +593-999570394	
	E-mail: paola.toscanini@cu.ucsg.edu.ec paolats77@icloud.com	
SECCIÓN PARA USO DE BIBLIOTECA		
Nº. DE REGISTRO (en base a datos):		
Nº. DE CLASIFICACIÓN:		
DIRECCIÓN URL (tesis en la web):		